



## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2025-10063

*Bases y convocatoria que han de regir la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso oposición, turno de promoción interna, de una plaza de Técnico de Gestión, incluida en la Oferta de Empleo del 2024, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 232, de 29 de noviembre de 2024. Expediente 2025/1408.*

### Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante concurso oposición por promoción interna, una plaza de Técnico de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Gestión, Jefe de Sección Contabilidad, incluidas en la Oferta de Empleo del año 2024, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 232 de fecha 29 de noviembre de 2024.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y Relación de Puestos de Trabajo en lo relativo a la definición funciones, características, régimen retributivo, etc, respecto de la plaza convocada, cuyo número en la Relación de Puestos de Trabajo corresponde al 15.

Dado que la presente plaza no está ocupada por ningún trabajador no cabe hacer comparativa a efectos de representación de género.

### Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos que habrán de cumplir los aspirantes son:

a) Tener nacionalidad española o estar incursa en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria, y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Estar en posesión de título universitario de Grado o equivalente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

f) Ser funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Laredo en el subgrupo de titulación C1 desempeñando la plaza de Administrativo.

g) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, Administrativo (C1) del Ayuntamiento de Laredo.

Todos los requisitos exigidos deberán ser cumplidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

CVE-2025-10063



## Tercera.- Incompatibilidad del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

## Cuarta.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, comprometiéndose en el caso de ser propuesto, a la acreditación previa para el nombramiento.

Las instancias se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, sito en la Avd. España nº 6, 39770 Laredo, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Laredo se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las instancias los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- Impreso de instancia que se ajustará al modelo oficial (Anexo II).
- Fotocopia del D.N.I., en caso de oposición a la consulta de este dato.

Documentación justificativa a que hace referencia la base octava de la presente convocatoria

Formulario de consentimiento u oposición a la consulta de datos.

Los aspirantes deberán de abonar la tasa por inscripción el proceso de selección: 31,62 €, salvo que la persona solicitante esté exenta del pago. Antes de presentar la solicitud de participación el sujeto pasivo deberá proceder a autoliquidar la tasa mediante su abono en la Entidad Bancaria y el siguiente número de cuenta: ES67 2103 7149 5100 3000 9354, debiendo figurar como concepto el nombre y apellidos del aspirante y el número de expediente de la convocatoria de acceso a empleo público.

Estarán exentos del pago de esta tasa:

- Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.
- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección



a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

— Los miembros de familias numerosas, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

#### Quinta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Laredo, concediéndose el plazo de diez días para subsanación, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo anterior, la Alcaldía dictará nueva resolución, que se hará pública igualmente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas. En la misma se concretará, además, la composición del Tribunal Calificador, y se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del examen.

Los errores materiales o de hecho que pudieran ser advertidos en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma debiéndose tender a garantizarse la paridad de sexos, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, se tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y actuarán conforme al principio de transparencia.

Un presidente: Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Laredo.

Tres Vocales: Funcionario de la Administración designados por la Alcaldía.

Un Secretario: Miembro de la Corporación con Habilitación Nacional o funcionario en quien delegue.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y todos los miembros deberán de tener una titulación igual o superior al requerido en la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudiera suscitarse en el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en las Bases.



Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en forma al Presidente del Ayuntamiento cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones del Tribunal deberán ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que puedan plantearse en aplicación de las propias Bases o en defecto de las mismas.

El Tribunal podrá solicitar del Ayuntamiento, en caso de que fuera preciso, la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

#### Séptima.- Procedimiento de selección: Fase Oposición (máximo 60 puntos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del RD. 364/95, se establece la exención de las pruebas encaminadas a acreditar los conocimientos ya exigidos para el acceso al Cuerpo o Escala de origen, por lo que se entiende que han acreditado los conocimientos propios que, en materia de Derecho Administrativo, Constitucional, Estatuto, Procedimiento, etc., son propios de las pruebas teóricas de conocimientos para el acceso a las plazas de Técnico de Administración Especial del Grupo A, Subgrupo A2.

En consecuencia, la fase de oposición, se orienta, primordialmente, a la acreditación de conocimientos relacionados con la actuación de un puesto de Técnico de Gestión, Jefe de Sección de Contabilidad.

A tal fin, se establece en el Anexo I, una relación de temas sobre los que deberán aplicar los aspirantes sus conocimientos, para la realización de ejercicios propios de la actividad de la plaza convocada.

La fase de oposición estará formada por dos partes:

##### 7.1. Primera parte:

Consistirá en la contestación de 5 preguntas de corta extensión con espacio de respuesta tasado o limitado sobre los temas contenidos en el Anexo I de las Bases. La puntuación máxima para obtener en esta parte será de 20 puntos. (4 puntos por pregunta.)

##### 7.2. Segunda parte:

Consistirá en resolver, por escrito, en un período máximo de 1 hora, uno o varios casos prácticos sobre los temas contenidos en el Anexo I de las Bases.

##### 7.3. Calificación de la fase de oposición.

7.3.1. El ejercicio de la primera parte: Se calificará de 0 a 20 puntos.

7.3.2. El ejercicio de la segunda parte: Se valorará de 0 a 40 puntos

En estos ejercicios prácticos se valorará el rigor analítico (correcto análisis y planteamiento a la resolución de problemas), la capacidad y formación general (conocimiento de la legislación aplicable y, en su caso, de las cuestiones técnicas atinentes a los supuestos prácticos), la sistemática (rigor en la exposición técnica y en las fórmulas de resolución) así como la precisión y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o para dar respuesta a las cuestiones planteadas.

7.3.3. Para el desarrollo de las dos partes prácticas se podrán consultar textos legales no comentados, en soporte papel, traídos por cada aspirante. La normativa aplicable a la resolución de esta prueba será la vigente al tiempo de su realización. También podrán utilizar máquinas de calcular estándar y científicas, que no sean programables, ni financieras.



Se deberá obtener un mínimo de 30 puntos en el total de los dos ejercicios para que sea objeto de suma con la parte del concurso.

El tiempo máximo de duración de los dos ejercicios será de 2 horas.

Octava.- Procedimiento de selección: Fase Concurso (Máximo 40 puntos).

Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados y documentados por los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

Se valorarán los siguientes méritos:

A-Experiencia: (Máximo en 30 puntos)

- Por la prestación de servicios como Administrativo el subgrupo C1 servicio del Ayuntamiento de Laredo en el área económica de intervención, a razón de 0,2 punto por año, se contará la parte proporcional de los años no completos y por mes completo.
- Por la prestación de servicios Administrativo el subgrupo C1 en puestos al servicio de cualquier otra Administración Local en el área económica de intervención a razón de 0,1 punto por año, se contará la parte proporcional de los años no completos.

Los servicios en el sector público se acreditarán mediante certificado de la Administración donde haya prestado los servicios, haciendo constar el puesto y funciones desempeñadas.

B- Formación: (Máximo 5 puntos)

Por haber realizado cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con la plaza convocada Se acreditarán los méritos mediante copia del diploma o certificado de asistencia. Sólo se valorarán los que se hayan realizado en los últimos 10 años y valorados según la siguiente tabla.

Tramos de horas de curso	Puntuación
<20	0,00
20	0,25
21-30	0,50
31-49	0,75
50	1,00

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria.

C- Titulación académica (5 puntos)

Por titulación de Grado en Administración y Dirección de empresas, en Economía o en Ciencias Actuariales y Estadística y Ciencias Políticas o equivalente.



## Novena.- Puntuación total y definitiva.

La calificación final de las personas aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición haciéndose igualmente público en el tablón de edictos y página web. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en el supuesto práctico de la oposición, de persistir el empate se estará a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de tipo test de la oposición.

## Décima.- Relación de aprobados y documentación a aportar.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevarán dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento como Técnico de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Gestión, Jefe de Sección Contabilidad al aspirante propuesto.

Quien resulte nombrado, deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, debiendo presentar en ese plazo, la siguiente documentación:

- Título universitario de Grado o equivalente, en caso de oposición a la consulta de este dato.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- Declaración Jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones.
- Declaración de no desempeñar otro puesto en cualquier Administración Pública, ni desarrollar actividades privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes dentro del plazo habilitado al efecto, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados como funcionarios de carrera en la categoría de administrativo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que se hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

## Undécima. Ley reguladora de la convocatoria.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los mismos a las Bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regulan por la disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en tanto se proceda al desarrollo reglamentario; Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; R.D. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local por el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de



los funcionarios de Administración Local y por el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal de la Administración, Provisión de Puestos y Promoción.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven, así como la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Laredo, 26 noviembre de 2025.

El alcalde-presidente,  
Miguel González González.



## ANEXO I

### TEMARIO

1. El Régimen Jurídico de las Entidades Locales: estructura, organización y fuentes normativas. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Organización de las Entidades Locales.
2. La responsabilidad patrimonial en la Administración: Procedimiento general. Procedimiento abreviado. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas
3. La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector público: Negocios y contratos excluidos. Delimitación de los tipos contractuales.
4. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.
5. La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector público: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato. Normas específicas de contratación pública en las EELL.
6. El procedimiento de contratación y la adjudicación de los contratos. Prerrogativas de la Administración. La invalidez de los contratos administrativos. Revisión de precios. Extinción de los contratos. Cesión y subcontratación.
7. Los distintos tipos de contratos administrativos. El contrato de obras. El contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. El contrato de suministro. El contrato de servicios. Contratos mixtos.
8. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones: concepto, naturaleza y clasificación. El procedimiento de concesión, pago y justificación.
9. La estructura presupuestaria. Orden EHA/365/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales
10. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto.
11. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. Reclamación administrativa: legitimación y causas. La prórroga presupuestaria.
12. R.D 500/90 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
13. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: Especial referencia sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija.
14. La gestión de los gastos contractuales. El nacimiento de las obligaciones contractuales. El cumplimiento de los contratos. El reconocimiento de la obligación. Justificación.
15. La extinción de la obligación contractual. Las obligaciones de ejercicios futuros.
16. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación situación y niveles de vinculación jurídica.
17. Las modificaciones de créditos (1): Clases, concepto, financiación, tramitación y órgano competente.
18. Las modificaciones de créditos (2) Créditos extraordinarios. Suplementos de créditos Ampliaciones de crédito
19. Las modificaciones de créditos (3) Transferencias de crédito. Generación de créditos por ingresos
20. Las modificaciones de créditos (4): Las incorporaciones de crédito. Bajas por anulación.
21. Tramitación anticipada de gastos. Los gastos de carácter plurianual
22. Los proyectos de gasto Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación. Coeficiente de financiación.
23. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Aprobación El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. Los remanentes de crédito
24. El remanente de tesorería: concepto y cálculo.
25. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.
26. Contabilidad: contabilidad financiera. Contabilidad pública local
27. Estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y obligaciones de información.
28. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero.
29. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición
30. Control interno de la actividad económico-financiera del sector público local según el Real Decreto 424/2017 La Función Interventora
31. Control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. El Tribunal de Cuentas
32. El sector público. La actividad financiera. La Hacienda pública



33. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
34. El gasto público. Procedimiento general de ejecución del gasto público: Aprobación del gasto. Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
35. Compromiso de gasto. Reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.
36. La gestión de los gastos de personal. Retribuciones de los empleados públicos. El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
37. La Seguridad Social de los empleados públicos. La gestión de los gastos de clases pasivas
38. Periodo medio de pago y Morosidad según el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.
39. Contabilidad pública y responsabilidad contable por fondos públicos
40. Régimen financiero del sector público institucional, autonómico y local
41. Relaciones financieras entre Administraciones públicas y con la Unión Europea. Instrumentos financieros comunitarios: Los Fondos Europeos.
42. El procedimiento económico-administrativo: interesados, materias, recursos y órganos competentes
43. Los ingresos públicos: concepto y clasificación. El sistema impositivo español. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
44. Los tributos: concepto, naturaleza y clases. El impuesto: concepto y fundamento. Clasificación de los impuestos
45. Obligaciones tributarias y elementos esenciales del tributo. Hecho imponible, devengo, base imponible y liquidable, pago y prescripción. Sujetos pasivos, responsables, exenciones y medios de pago.
46. Las infracciones tributarias: concepto, naturaleza y clases. Sanciones. Procedimiento sancionador en materia tributaria.
47. Imposición y ordenación de tributos locales: Ordenanzas fiscales. Contenido. Elaboración y publicación.
48. Precios, tasas y contribuciones especiales. Las tasas: concepto y clasificación. Las contribuciones especiales



## ANEXO II

### MODELO DE SOLICITUD COMO ASPIRANTE A LA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN, GRUPO A, SUBGRUPO A2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA GESTIÓN, JEFE DE SECCIÓN CONTABILIDAD

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con  
D.N.I. nº \_\_\_\_\_ y domicilio en c/ \_\_\_\_\_  
número \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_, por medio del presente,  
comparece y, como mejor proceda, **EXPONE**:

1. Que tiene conocimiento de las Bases y convocatoria para cubrir una plaza de Técnico de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Gestión, Jefe de Sección Contabilidad, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Laredo, por promoción interna, publicada en el BOC \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ así como la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicado en el Boletín Oficial del Estado número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

2. Que quien suscribe manifiesta reunir, al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la Base Segunda de la Convocatoria se exigen a los aspirantes. Requisitos que, caso de superar las pruebas selectivas de Técnico de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Gestión, Jefe de Sección Contabilidad, y ser propuesto para el nombramiento, acreditar en tiempo y forma.

3. Que adjunto a la presente solicitud los siguientes DOCUMENTOS:

- Fotocopia del D.N.I., en caso de oposición a la consulta de este dato.  
Documentación justificativa a que hace referencia la base octava de la presente convocatoria  
Formulario de consentimiento u oposición a la consulta de datos.

4. Que he satisfecho el pago de la tasa por inscripción en proceso de selección, o en caso de estar exento del pago señalo el siguiente motivo a acreditar, en caso de oposición a la consulta de este dato:

- Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.
- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Los miembros de familias numerosas.

5. Que he satisfecho el pago de la tasa por inscripción en proceso de selección, o en caso de estar exento del pago señalo el siguiente motivo a acreditar:

- Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

Por todo lo anteriormente expuesto,

**SOLICITA:** Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjunta, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En Laredo a ..... de ..... de 2025.

AL SR. ALCALDE DE LAREDO